



CIRCULAR N° MSP-DVURFP-DGA-509-2023

PARA: Todos los importadores, exportadores, comercializadores de armas de fuego, municiones, accesorios, campos de tiro autorizados y particulares.

DE: Comisionado Reinaldo González Cubero
DIRECTOR GENERAL DE ARMAMENTO

FECHA: 13 de abril del 2023

ASUNTO: Remisión de Alcance No 26 a la Gaceta No 30 del viernes 17 de febrero del 2023, mediante la cual se publicó, Decreto Ejecutivo: N° 43858-SP. Reforma Reglamentaria del Reglamento a la Ley 7530.

Estimados señores y señoras:

Por este medio, se les remite **Alcance No 26 a la Gaceta No 30 del viernes 17 de febrero del 2023, mediante la cual se publicó, Decreto Ejecutivo: N° 43858-SP**, que reforma los artículos 1, 24, 26, 27, 29, 34 y 50, adiciona el inciso e) y modificación del nuevo inciso f) del artículo 3 y adición de un artículo 27 BIS del Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos.

En relación a esta reforma reglamentaria, específicamente el **artículo 24, inciso viii.** que refiere a los Requisitos de Inscripción de Armas Permitidas y que se cita textualmente:

“Artículo 24.-Requisitos de Inscripción de Armas Permitidas. Para presentar la solicitud ele inscripción de armas permitidas, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

viii. Si es un arma para uso deportivo, debe indicarse en el formulario electrónico que ha asistido al campo de tiro una vez cada dos semanas por un lapso no inferior a los dos



CIRCULAR N° MSP-DVURFP-DGA-509-2023

meses anteriores a la presentación del trámite. Esta declaración en el formulario tendrá carácter de declaración jurada e indicar el campo de tiro al que ha asistido y las fechas respectivas. La información será confrontada con los reportes mensuales que remiten los campos de tiro a la Dirección General de Armamento”.

Se debe aclarar que, conforme al principio de legalidad y el principio de irretroactividad de la Ley, dado que esta reforma **fue publicada el 17 de febrero del 2023**, en relación a las **solicitudes de inscripción de armas de fuego permitidas en la modalidad de uso deportivo** que ingresaron al sistema Control Pas, entre el 17 de febrero y hasta el 17 de abril del 2023 (dos meses); están exentas del cumplimiento del requisito indicado en el artículo 24, inciso viii de este Cuerpo Normativo (..que ha asistido al campo de tiro una vez cada dos semanas por un lapso no inferior a los dos meses anteriores a la presentación del trámite). Entiéndase que, **NO ES OBLIGATORIO**, la presentación de este requisito.

Por otra parte, es importante aclarar que las **solicitudes de inscripción de armas de fuego permitidas en la modalidad de uso deportivo** que ingresen al sistema a partir del **18 de abril del 2023**, tienen que cumplir de **forma obligatoria con este requisito** (..que ha asistido al campo de tiro una vez cada dos semanas por un lapso no inferior a los dos meses anteriores a la presentación del trámite); ya que sino estas solicitudes serán rechazadas por el Departamento de Control de Armas y Explosivos.

Adicionalmente, se debe aclarar que, en relación a los reportes mensuales que remiten los campos de tiro (polígonos) autorizados por la Dirección General de Armamento, conforme al numeral 44 del Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos, reformado por el decreto N° 41258 SP y el numeral 24 del Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos N° 37985-SP; serán utilizados como medio de verificación de las fechas en que el administrado indique que asistió al campo de tiro en su condición de deportista, para entrenamiento, la práctica o agudización de destrezas en que medie cualquier tipo de utilización de un arma de fuego permitida; por lo que los campos de tiro autorizados deberán de cumplir con los parámetros indicados en la **Circular MSP – DGA / OT 051 – 2019 del 17 de enero del 2019** y con la remisión de dicho informe como lo han venido haciendo de forma regular.

Expuesto lo anterior, el Departamento de Control de Armas y Explosivos, deberá coordinar internamente con la Oficina de Tramites y Comercialización, la consulta de esta base de datos y le facilitará la evidencia vía correo electrónico, para que el Departamento



CIRCULAR N° MSP-DVURFP-DGA-509-2023

atienda dicha solicitud. Estas consultas las deberá hacer el Departamento al correo jelopez@msp.go.cr y al correo comercializacionydesalmacenaiedga@msp.go.cr

Es importante que todos los usuarios comprendan que los reportes que envían los campos de tiro a la Oficina de Trámites y Comercialización, computan el mes calendario anterior; por ejemplo, comprende del 01 al 31 de marzo del 2023 y posteriormente, cuentan con 5 días hábiles para su remisión, por lo que si el administrado realiza la solicitud de inscripción de armas de fuego permitidas en la modalidad de uso deportivo en el sistema e indica que asistió al campo de tiro el 01 de abril o el 15 de marzo, es probable que no se tenga la información para atender esa consulta, por lo que se recomienda esperar a que finalice el mes calendario anterior, para presentar la solicitud en el sistema y no tener inconvenientes en el plazo de resolución o rechazos en este tipo de solicitudes.

Se reitera que, el Departamento no solicitará certificaciones o documentos emitidos por los campos de tiro o polígonos autorizados; en relación a estas fechas; ya que internamente se puede constatar la información.

Para finalizar, se les informa que ya se realizaron las gestiones que corresponden ante RACSA, para que modifique el Sistema Control Pas y se adecuen los formularios de solicitud conforme a los requerimientos de la presente reforma reglamentaria; en cuanto estén listos se les estará informando.

Cúmplase y Ejecútese